

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319765175**

**CENTRO MATIC SPA
76.607.376-K
Dr. Sotero del rio #508 SANTIAGO, STGO
LAVANDERIA,TINTORERIA,VTA DE
DETERGENTE,AROMATIZANTES,LAV ALFOMBRA ETC**

**Exime de la obligación de emitir boletas
en la venta y/o servicios a través de Máquinas
Lavadoras-secadoras automáticas y autoriza
sellado de las respectivas Máquinas.**

SANTIAGO, 15/05/2019

RES. EX. N° 77319093754 /

VISTOS: La solicitud de fecha 10/04/2019, presentada por don Claudio Casanova Monsalve N° 18.625.659-k, en representación legal de CENTRO MATIC SPA, RUT N° 76.607.376-K, ambos con domicilio en esta ciudad calle Dr. Sotero del Río N° 508, oficina 807, comuna de Santiago, en la que solicitan autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, de 1974, por la explotación de máquinas Lavadoras-Secadoras automáticas que se describen a continuación, Marca SPEED QUEEN, Modelo SWNNX2SP303AW01 y SSGNXAGW303AW01 y sellado de las mismas;

CONSIDERANDO: 1°) Que, el Art. 56°, del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2°) Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutive N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutive;

3°) Que, las máquinas Lavadoras-Secadoras automáticas MARCA SPEED QUEEN, Modelo SWNNX2SP303AW01 y SSGNXAGW303AW01, fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. N° 4490 de 06/11/2015, por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4°) Que, estas máquinas funcionarán en el domicilio que se indica y características técnicas de dicha máquina:

1) EDIFICIO CENTRO ALAMEDA, ubicado en TORO MAZOTE N° 76, COMUNA DE ESTACION CENTRAL

LAVADORAS-SECADORAS:

MARCA MODELO N° SERIE N° FISCAL

SPEED QUEEN SWNNX2SP303AW01 1807057729 71043
SPEED QUEEN SWNNX2SP303AW01 1807057728 71044
SPEED QUEEN SWNNX2SP303AW01 1808005588 71045
SPEED QUEEN SWNNX2SP303AW01 1807057730 71046
SPEED QUEEN SWNNX2SP303AW01 1808002216 71047
SPEED QUEEN SWNNX2SP303AW01 1807057731 71048
SPEED QUEEN SSGNXAGW303AW01 1808026355 71049
SPEED QUEEN SSGNXAGW303AW01 1808044132 71050
SPEED QUEEN SSGNXAGW303AW01 1809054402 71051
SPEED QUEEN SSGNXAGW303AW01 1808026353 71052
SPEED QUEEN SSGNXAGW303AW01 1808026354 71053

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 63 de 30.06.2005.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

CONCEDASE a la empresa CENTRO MATIC SPA, RUT N° 76.607.376-K, la exención de la obligación de emitir boletas por la explotación de máquina Lavadora-Secadora automáticas, accionadas por monedas, MARCA SPEED QUEEN, Modelo SWNNX2SP303AW01 y SSGNXAGW303AW01, que se detallan en el considerando N° 4) y que funcionarán en el Edificio Centro Alameda, comuna de Santiago, ubicado en Toro Mazote N° 76, comuna de Estación Central se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en la Resolución Ex. N° 4490 de 06/11/2015 y Res. Ex. N° 63 de 30/06/2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo N° 4.- de la Res. Ex. N° 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas Lavadoras-Secadoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberán mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado descentralizado de las máquinas Lavadoras - Secadoras automáticas que se mencionaron en el punto 4º), de esta Resolución.

Funcionario de la XIV Dirección Regional Metropolitana Santiago Poniente sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de ésta, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de la máquina expendedora automática, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Res. N° 2301 de 1986.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. N° 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**VICTOR HERNAN ZABALA SANHUEZA
DIRECTOR REGIONAL (S)**

Lo que transcribo a ud para su conocimiento y demás fines

FABRILA CANALES CRISÓSTOMO
Secretario Regional

Distribución

EXPEDIENTE

DEPTO. DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO

C/C A XIV DIRECCION REG. METROP. STGO. PONIENTE

TRANSPARENCIA ACTIVA

A DON CLAUDIO CASANOVA MONSALVE, REP. LEGAL DE

CENTRO MATIC SPA

DR. SOTERO DEL RIO N° 508, OFICINA 807

SANTIAGO